



HOJA DE VIDA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Código: F-GAA-12

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| 1. Nombre del Trámite o Servicio | PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS |
| 2. Descripción del Trámite o Servicio | <p>Establecer las condiciones mínimas que se deben cumplir cuando se requiera talar, trasplantar, reubicar o podar árboles aislados, bien sean árboles, arbustos o palmas, localizados en centros urbanos, con ocasión de la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, tanto en espacios públicos como privados.</p> <p>El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, o de imponer un costo por el aprovechamiento del recurso forestal, de conformidad con lo establecido por la Resolución Metropolitana No D 002247 de 2018 “Por medio de la cual se adopta el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológico – UVE – para el arbolado urbano, y se toman otras determinaciones”.</p> <p>Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.</p> <p>Nota 1: Si el predio objeto del trámite de permiso de aprovechamiento forestal se encuentra como plantación protectora o protectora - productora, el mismo se tomará como Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados teniendo en cuenta que se cambiará la cobertura y la destinación del suelo de manera permanente.</p> <p>Nota 2: En el eventual caso que sólo se requiera el tratamiento de poda aérea no se requerirá adelantar trámite de aprovechamiento forestal, y su evaluación será a través del equipo de atención ciudadana de la Entidad.</p> <p>Para aprovechamiento forestal único aplicarán los requisitos aquí establecidos.</p> |
| 3. ¿A quién está dirigido? | A toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiera utilizar los recursos maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales, y comprende desde la obtención de estos hasta el momento de su transformación. |
| 4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en: | <p>Para presentar una solicitud se deben seguir los pasos dispuestos para el efecto, en nuestro portal Web: https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea Solicitando asesoría a través del correo electronicotramitesenlinea@metropol.gov.co, a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL dispuesta para tal fin.</p> <p>La respuesta a los requerimientos que se hacen durante el trámite, debe ser ingresada a través de la plataforma VITAL, siguiendo los pasos descritos a continuación:</p> |



HOJA DE VIDA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Código: F-GAA-12

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

- a. Ingrese con su usuario al portal de VITAL
- b. Seleccione en el menú “Otras actividades” el numeral “Enviar información a la Autoridad Ambiental”.
- c. Seleccione la autoridad ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá y diligencie la información solicitada.

Para aquellos trámites que se encuentran en curso y que no fueron ingresados a través de la plataforma VITAL, se podrá solicitar información, enviar documentación adicional y realizar consultas a través del correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co

Requisitos para solicitar el permiso

| | |
|---|--|
| 5. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio | <ol style="list-style-type: none">5.1 Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados-SINA, completamente diligenciado y firmado por el solicitante. El cual puede ser consultado en el siguiente Enlace https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/01.%20Formulario%20SINA%20AF.pdf en los apartados que apliquen.5.2 Documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante, hasta tanto la Autoridad Ambiental cuente con interoperabilidad para hacer las consultas respectivas.5.3 Certificado de tradición y libertad (Si aplica).5.4 Autorización del poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (Si Aplica).5.5 Poseedor en propiedad privada. (Declaración de posesión regular).5.6 Prueba sumaria de la ocupación (Si Aplica).5.7 Resolución de declaratoria o certificado de personería jurídica para propiedad colectiva (Si Aplica).5.8 Acta firmada por la Junta Directiva para empresas comunitarias de escasos recursos económicos y grupos asociativos (Si Aplica).5.9 Poder en caso de actuar con apoderado.5.10 Tabla de relación de la información predial adicional (Aplica en caso de que la solicitud de aprovechamiento forestal o manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables comprenda 2 o más predios).5.11 Resultados de la realización de un censo al 100% de los individuos forestales (con DAP mayor a 10cm) de las especies |
|---|--|



HOJA DE VIDA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Código: F-GAA-12

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

arbóreas y helechos arborescentes a aprovechar, indicando la siguiente información por cada individuo en formato Excel:

- a) Número de identificación ID.
- b) Nombre común, nombre científico y familia botánica.
- c) Datos dasométricos (altura total en metros y diámetro a la altura del pecho – DAP en centímetros).
- d) Estado fitosanitario.
- e) Coordenadas planas (Este y Norte) de localización de cada individuo en el sistema de proyección cartográfico adoptado para Colombia, denominado «origen nacional», georreferenciadas dentro del polígono o los polígonos de área a aprovechar o a intervenir (archivo digital shapefile).

Nota: Esta entidad, considerando las circunstancias particulares en la región del Valle de Aburrá y siguiendo el principio de Rigor Subsidiario, emitió la Resolución Metropolitana No. 2851 de 2019. Esta resolución establece requisitos adicionales para el trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados. En este sentido, si bien para iniciar el trámite, solo es necesario entregar un inventario de los árboles y helechos con un diámetro a la Altura del Pecho (DAP) superior a 10 cm, en el proceso de evaluación del trámite ambiental, y en caso de existir individuos con un DAP menor a 10 cm, se solicitará complementar el inventario incluyendo el 100% de dichos individuos bajo los mismos parámetros de aquellos con DAP superior a 10 cm. Además, deberán hacer parte del inventario los individuos de arbustos y palmas, así como de las especies no maderables contenidas en la Resolución Metropolitana 915 de 2017. Así las cosas, para evitar demoras o reprocesos en el trámite, se recomienda presentar desde el principio un inventario forestal completo de acuerdo con la información y la tabla establecida en el Anexo 1 de la Resolución Metropolitana D 2851 de 2019 y aplicando el modelo de Valoración Económica UVE adoptado mediante la Resolución metropolitana 2247 de 2018.

Enlaces de consulta:

Resolución Metropolitana No. D 2851 de 2019

<https://www.metropol.gov.co/GacetaVirtual/2019/Octubre%202019/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%202019%20002851.pdf>

Resolución Metropolitana No. D 2247 de 2018

https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resoluci%C3%B3n_2018_002247.pdf

Resolución Metropolitana No. D 0915 de 2017



**HOJA DE VIDA
APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Código: F-GAA-12

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

<https://www.metropol.gov.co/GacetaVirtual/2017/Mayo%202017/Resoluci%C3%B3n%202017%20000915.pdf>

5.12 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana N.º 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición “Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”, O las normas que la modifiquen o sustituyan.

Es conveniente aportar los soportes del proyecto si los tiene.

5.13 Autorización Notificación electrónica (opcional).

Los documentos descritos a continuación, también deberán ser presentados en el proceso de evaluación del presente trámite ambiental; por tal motivo, se recomienda su presentación de manera conjunta con los de la sección 5.

6.1 Consultar capítulos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Metropolitana No D 002851 de 2019, o las normas que la subroguen, en los componentes Forestal, Conectividad Ecológica, Fauna Silvestre y Relacionamento Ciudadano y sus anexos o las normas que la subroguen. Dado que, los requisitos allí descritos podrán ser requeridos en el desarrollo del trámite.

Entre ellos se encuentra el Estudio de conectividad ecológica. (Artículo No 8 del Capítulo 2 de la Resolución Metropolitana No D 002851 de 2019)

Enlace de Consulta:

Resolución Metropolitana No. D 2851 de 2019
<https://www.metropol.gov.co/GacetaVirtual/2019/Octubre%202019/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%202019%20002851.pdf>

Nota: La autoridad ambiental podrá exigir el cumplimiento de requisitos adicionales, con posterioridad a la emisión del auto de inicio del trámite ambiental, teniendo en cuenta las características ecosistémicas particulares del sitio en el cual se realizarán las actividades autorizadas o permitidas por esta Entidad. (C 145 del 2021).

Requisitos para la solicitud de renovación

7. Documentos solicitados al ciudadano para la N/A



**HOJA DE VIDA
APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Código: F-GAA-12

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

| realización del trámite o servicio | |
|---|---|
| 8. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio | |
| Responsable | Actividad |
| Ciudadano/ Usuario | <p>Creación de usuario Vital. El usuario deberá registrarse en la plataforma Vital ingresando a vital.minambiente.gov.co, sección registro. Seleccionar el tipo de usuario y la Autoridad Ambiental AMVA. Luego, diligenciar los datos solicitados en la pestaña Datos persona natural/Jurídica Pública o Jurídica Privada según corresponda. Agregar apoderado en la pestaña Datos Apoderado, si lo requiere, de lo contrario, seleccionar la opción enviar para finalizar el registro.</p> <p>Una vez se haga el registro recibirá en el correo electrónico aportado un enlace de activación, al que debe ingresar para que le sea enviada la clave de acceso.</p> <p>Recibirá un correo en el que se indica Usuario y contraseña de ingreso. Al ingresar por primera vez al sistema, deberá cambiar la contraseña.</p> |
| Ciudadano/ Usuario | Preparación de documentos. El usuario podrá verificar los documentos requeridos para el trámite conforme a los numerales 5 y 6 del presente documento. |
| Ciudadano/ Usuario | <p>Solicitud del permiso. El usuario deberá radicar su solicitud ingresando a la plataforma VITAL, luego a la sección iniciar trámite y allí seleccionar el permiso que va a solicitar a la Autoridad Ambiental. Posteriormente, ingresar la información de la solicitud y anexar los documentos soporte del trámite.</p> <p>Si requiere asesoría al respecto, puede comunicarse al correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co.</p> |
| Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica | Verificar que la documentación requerida para el trámite esté completa. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una Comunicación Oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo. |
| Ciudadano/ Usuario | El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto. |
| Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica | Generar factura cuando la documentación allegada por el usuario se encuentre completa, realizar la liquidación correspondiente al costo de la Evaluación, que entregará al usuario para efectos del pago. |
| Ciudadano/ Usuario | Realizar el pago por concepto de evaluación del trámite por medio electrónico a través del botón de pago PSE https://www.metropol.gov.co/pagosonline o en las taquillas del banco establecido. |



HOJA DE VIDA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Código: F-GAA-12

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

| | |
|--|---|
| | <p>El soporte de pago deberá ser anexado en la página de Vital en la opción otras actividades/ enviar información a la autoridad ambiental - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA escogiendo el número vital del trámite y a través del correo tramitesenlinea@metropol.gov.co.</p> |
| Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica | Remitir el trámite a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental. |
| Entidad- Equipo de Asesoría Jurídica Ambiental | Expedir, radicar y digitalizar el Auto de inicio mediante el cual se admite la solicitud presentada. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo. |
| Ciudadano/ Usuario Entidad-Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica | <p>Notificación. El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó. La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso.</p> <p>Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</p> |
| Entidad- Oficina de Control y Vigilancia | <p>Realizar la visita técnica de evaluación y emitir, radicar y digitalizar el informe técnico. Si se requiere información adicional de parte del usuario, se elaborará una comunicación oficial despachada de requerimiento, indicando los requisitos a cumplir y el plazo para ser aportados.</p> <p>Nota: la Entidad realizará requerimiento máximo en dos ocasiones, si el usuario no atiende en el término que fija la comunicación mediante la cual se emitió dicho requerimiento, con la debida información; se declarará el desistimiento tácito y el usuario deberá solicitar un nuevo trámite.</p> |
| Ciudadano/ Usuario | Presentar información adicional en caso de que fuere requerida por la Entidad. El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto |
| Entidad- Oficina de Control y Vigilancia | Evaluar información adicional presentada por el usuario y emitir, radicar y digitalizar el correspondiente informe técnico. Este se |



HOJA DE VIDA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Código: F-GAA-12

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

| | |
|--|---|
| | envía a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental con copia a la Oficina de Atención al Usuario. |
| Entidad- Equipo de Asesoría Jurídica Ambiental /Atención al Usuario y Gestión Documental y Bibliográfica | Emitir, radicar y digitalizar la Resolución Metropolitana otorgando, condicionando o negando el permiso solicitado y remitir los oficios a que haya lugar. Nota: Si el usuario hace uso del recurso de reposición, la Entidad deberá pronunciarse mediante Resolución Metropolitana que resuelve el recurso, confirmando, modificando o revocando la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. |
| Ciudadano/ Usuario Atención al Usuario y Gestión Documental y Bibliográfica | Notificación. El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó. La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso. Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano. Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea |
| Entidad | Esta Autoridad Ambiental podrá reliquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición ¹ “Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”, O las normas que la modifiquen o sustituyan. |
| Entidad- Oficina de Control y Vigilancia | Programar y realizar la visita técnica de control y seguimiento al permiso y emitir el informe técnico. Nota: Cada visita de control y seguimiento al permiso tiene cobro asociado |
| Ciudadano/ Usuario | Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Resolución Metropolitana que otorga el permiso y realizar el pago por concepto de control y seguimiento, de conformidad con lo establecido por la Resolución Metropolitana N° D. 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición, el cual puede efectuarse por medio electrónico a través del botón de pago PSE en el enlace: |

¹ https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resoluci%C3%B3n_2022_001338.pdf



**HOJA DE VIDA
APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Código: F-GAA-12

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| | https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea o en las taquillas del banco establecido. |
| 8.1 Observaciones | N/A |
| Respuesta | |
| 9. Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud | 105 días hábiles. Sin contar tiempos de correspondencia, notificación o entrega de respuesta a requerimientos por parte del usuario; así como tampoco los tiempos del trámite de recurso de reposición si fuere interpuesto. |
| 10. ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio? | Resolución Metropolitana otorgando o negando la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal. |
| 11. Marco normativo y regulatorio | <p>Decreto – Ley 2811 de 1974: “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”. (Artículos 211 al 224), y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 99 de 1993: “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. (Artículos 5, 31 Numeral 9, 66), y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 633 de 2000 (diciembre 29) “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial”, y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 2202 de 2006: “Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales”, y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. (Artículos: 2.2.1.1.9.1.- 2.2.1.1.9.6), y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 1740 de 2016. “por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones”, y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Acuerdo Metropolitano No 19 de 2017: “Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá”, y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución Metropolitana No. D 915 del 2017: “Por la cual de la cual se reglamenta la intervención de especies no maderables en</p> |



**HOJA DE VIDA
APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Código: F-GAA-12

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su calidad de Autoridad Ambiental”, y demás normas y artículos concordantes.

Resolución Metropolitana No D 002247 de 2018: *“Por medio de la cual se adopta el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológico – UVE – para el arbolado urbano, y se toman otras determinaciones”, y demás normas y artículos concordantes.*

Resolución Metropolitana No D 002248 de 2018: *“Por la cual se conforma el Fondo Verde metropolitano y se adoptan los lineamientos para su administración y funcionamiento”, y demás normas y artículos concordantes.*

Resolución Metropolitana No D 002851 de 2019: *“Por medio de la cual se actualizan condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”, y demás normas y artículos concordantes.*

Decreto 2106 de 2019. *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, y demás normas y artículos concordantes.*

Resolución Metropolitana No. D. 2854 de 2020 *“Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental”, y demás normas y artículos concordantes.*

Decreto 690 de 2021. *“Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, y se adoptan otras determinaciones”, y demás normas y artículos concordantes.*

Ley 2080 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”, y demás normas y artículos concordantes.*

Resolución Metropolitana No D. 1338 del 2022 *“Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”, y demás normas y artículos concordantes.*